

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA MUNICIPAL

REF.: Aprueba "Convenio de Colaboración" con la Contraloría Regional del Bio Bio.

ANTUCO, 02 OCT 2023

DECRETO ALCALDICIO 006660 /
VISTOS:

- a) La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases a la Administración del Estado.
- b) La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de mejorar la Gestión Municipal e identificar las debilidades en los procesos que se seleccionen y llevar a cabo las medidas que permitan controlarlas y/o superarlas, es que se celebra el presente convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento entre la Contraloría General de Bio Bio y la Ilustre Municipalidad de Antuco.

DECRETO

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes, el "Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento" entre la Contraloría Regional de Bio Bio, rol único tributario N° 60.400.000-9, representada por el Sr. Contralor Regional del Bio Bio, don Víctor Henríquez González, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente N° 74, de la Comuna de Concepción y la I. Municipalidad de Antuco, rol único tributario N° 69250900-5, Representada por su Alcalde, Don Miguel Abuter León, ambos domiciliados en Calixto Padilla N° 155, de la comuna de Antuco.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE.



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MJAL/CPG/RTM/jra
DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional de la República
- Secretaría Municipal
- Oficina Alcaldía
- Archivo/-



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

ENTRE

CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO

Y

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En la ciudad de Concepción, a 13 de septiembre de 2023, entre: por una parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, rol único tributario N° 60.400.000-9, representada por el señor Contralor Regional del Biobío, don Víctor Henríquez González, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente N° 74, de la comuna de Concepción, en adelante también la "**Contraloría**"; y, por la otra, la Municipalidad de Antuco, rol único tributario N° 69.250.900-5, representado por su alcalde don Miguel Abuter León, ambos domiciliados en Calixto Padilla 155, de la comuna y ciudad de Antuco, en adelante también el "**Municipio**"; quienes han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, corresponde a esta efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración del Estado, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2021-2024, el Plan Estratégico de la Contraloría definió dentro de sus objetivos estratégicos -Impactar, Innovar, y Conectar- colaborar con el fortalecimiento de la función pública a través de iniciativas que contemplen un enfoque preventivo, transformando la información obtenida en la ejecución de sus

funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, respecto de las entidades o servicios públicos auditados, la Contraloría ha generado un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar la falta de controles e identificar los procesos y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir los efectos derivados de los problemas que se adviertan.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.

Por medio del presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan dar cumplimiento a los compromisos que se detallan, cuyo objeto es permitirles identificar las debilidades en el o los procesos que se seleccionen y llevar a cabo las medidas que les permitirán controlarlas y/o superarlas.

El programa de trabajo colaborativo estará orientado a fortalecer el buen uso de los recursos públicos y evitar actos que vulneren el principio de probidad, para lo cual se abordará el siguiente proceso:

Materia	Proceso
Adquisiciones y abastecimiento	Compras públicas y pagos de bienes y servicios en la Municipalidad de Antuco.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría.

- a) Charlas y/o Capacitaciones: la Contraloría realizará instancias formativas relacionadas con la(s) materia(s) seleccionada(s) que dieron origen al programa.
- b) Apoyar en el levantamiento del proceso: la Contraloría efectuará un taller sobre levantamiento de procesos, entregando herramientas metodológicas y apoyo técnico durante el transcurso de la actividad.
- c) Entregar herramientas y apoyo para la confección de una Política de Integridad Institucional: la Contraloría efectuará un taller de Autoevaluación de la Gestión de la Integridad y Lucha contra la Corrupción (AGIL), proporcionando los lineamientos e instrumentos para que la entidad pueda llevar a cabo la elaboración de su correspondiente política de integridad.
- d) Monitorear: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante todo el

proceso de ejecución del presente convenio.

- e) Efectuar el término del convenio: una vez finalizada la ejecución de las actividades comprometidas, se realizará una reunión de cierre del programa, de la cual se levantará un acta que dé cuenta de su total cumplimiento, la que será suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos del Municipio

- a) Asistir a las charlas y/o capacitaciones: los funcionarios designados por la entidad deberán asistir los días y horas en que sean convocados al efecto.
- b) Realizar el levantamiento del proceso: los funcionarios designados por la entidad deberán efectuar el levantamiento del proceso convenido, identificando los riesgos y los controles que los mitiguen, aplicando las herramientas metodológicas proporcionadas por la Contraloría General.
- c) Establecer un cronograma de actividades: la entidad deberá elaborar un cronograma de actividades que le permita cumplir con los compromisos señalados en la letra b) precedente.
- d) Confeccionar una Política de Integridad Institucional: la entidad asistirá a las actividades programadas como el taller AGIL y las distintas instancias que se coordinen con la Contraloría, con el objeto de capacitarse y luego poder elaborar la correspondiente política.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo.

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración para su ejecución. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte, por la vía más expedita.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se extenderá por el plazo de un año.

En caso de requerir una prórroga del presente acuerdo, la entidad o servicio deberá solicitarla por escrito 30 días corridos antes de la fecha de su vencimiento, la cual se otorgará por una sola vez y hasta por un año.

No obstante lo anterior, con la suscripción del acta de cierre a la que alude la letra d) de la cláusula tercera del presente documento, se entenderán cumplidos los objetivos del convenio, por lo que este se extinguirá de pleno derecho.

Por su parte, la Contraloría General podrá poner término anticipado al convenio, en cualquier época, en caso de incumplimientos graves o reiterados a los compromisos asumidos por el Municipio en el presente convenio, lo que deberá ser notificado por el Organismo de Control o, en su defecto, a solicitud del propio Servicio, el cual deberá indicar fundadamente las razones de su decisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Concepción, República de Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Ejemplares.

El presente documento se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

CLÁUSULA NOVENA: Personerías.

El nombramiento de don Víctor Henríquez González, como Contralor Regional de Biobío, consta en la Resolución Tra N° 56/6, de 2021, de la Contraloría General de la República.

El nombramiento de don Miguel Abuter León, como alcalde de la Municipalidad de Antuco, consta en el decreto alcaldicio N° 3.603, de 29 de junio de 2021.

Contralor Regional del Biobío

Víctor Henríquez González



Alcalde Municipalidad de Antuco

Miguel Abuter León